

 **Dr. Christian Palacios Carpio**
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
"COMPAÑÍA IMPORT TEXTIL HOME IMTEXHOME CIA. LTDA.

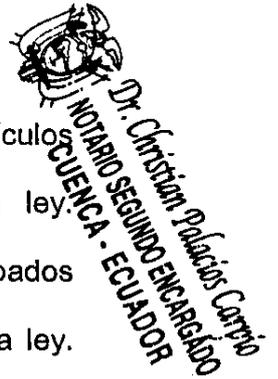
CUANTIA: \$400,00

*******BB*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO**, **NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **LUIS FRANKLIN ENCALADA CAPELO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Ingeniero Mecánico. **MARCIA MARLENE PASANTEZ CRIOLLO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Ingeniera Comercial, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer por los documentos de identidad de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **LUIS FRANKLIN ENCALADA CAPELO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Ingeniero Mecánico. **MARCIA MARLENE PASANTEZ CRIOLLO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Ingeniera Comercial.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPORT TEXTIL HOME IMTEXHOME CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo: Artículo Primero.-** IMPORT TEXTIL HOME IMTEXHOME CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: La importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, compra-venta y consignación de fibras y textiles permitidos por la ley; La importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, compra-venta y consignación de artículos y productos de decoración para el hogar y la oficina, permitidos por la ley; La importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, compra-venta y consignación de muebles de cualquier material, permitidos por la ley; La importación, exportación,



comercialización, venta, compra, consignación de mercaderías y artículos de ferretería, así como artículos de bazar permitidos por la ley. Elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina, permitidos por la ley. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y las Participaciones.- Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.-

Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.- **Gobierno Administración y**

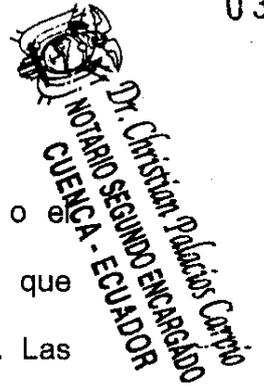
Representación.- Artículo Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. - **De la Junta**

General.- Artículo Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma

señalada en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren,

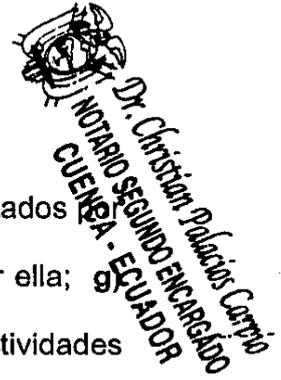
para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.- **Artículo**

Décimo Primero.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren



válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.- **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.- **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que

establezcan la Ley y estos estatutos.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente.- **Del Presidente.- Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- **Del Gerente.- Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la



Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados
ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella;
Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades
de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados;
h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; l) Las demás
que establece la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo
Octavo.**- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el
Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá
convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.-
Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Noveno.- La compañía se
disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como
liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que
resuelva la disolución anticipada de la compañía.- **Artículo Vigésimo.**- El
ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada
año.- **Declaraciones.**- Quienes conformamos la compañía declaramos: a)
Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al
siguiente detalle:

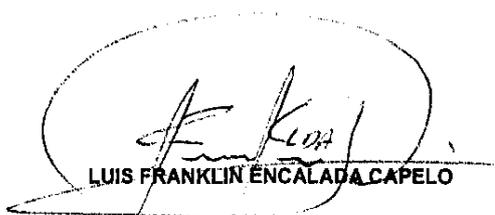
Socio	Suscripción	Pago	Pendiente de Pago	Total
Luis Franklin Encalada Capelo	US\$ 200,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00
Marcia Marlene Pesantez Criollo	US\$ 200,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00
Total	US\$ 400,00	US\$ 200,00	US\$ 200,00	US\$ 400,00

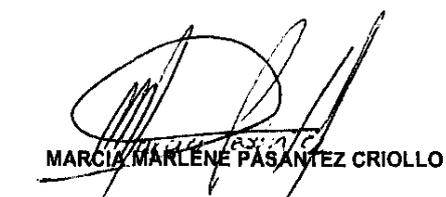
b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en un cincuenta por ciento, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura. c) Quedan autorizados el Dr. Paúl León Altamirano y la Abg. María Verónica Galvis para que individual o conjuntamente soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE ABOGADA MARIA VERONICA GALVIS ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL**

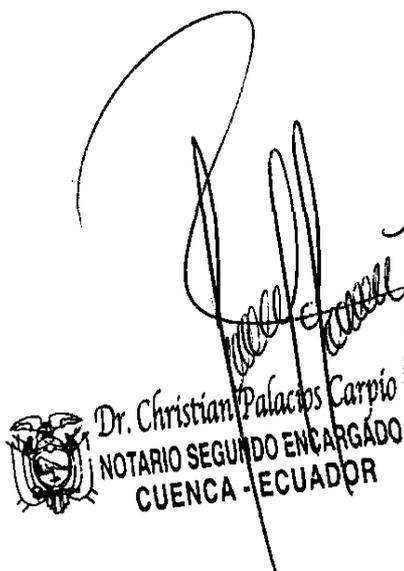
NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIEZ GUION DIEZ Y SEIS

FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **EL NOTARIO** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR


LUIS FRANKLIN ENCALADA CAPELO
C.I. 010341901-6


MARCIA MARLENE PASANTEZ CRIOLLO
C.I. 0102306602


Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

IMPRIMIR

06



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dr. Christian Palacios Carrizo
INICIARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALVIS BAILON MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 14:57:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORT TEXTIL HOME IMTEXHOME CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
 E434311232

PROFESION / CATEGORÍA
 N.º: 1000 1000

APELLIDOS Y NOMBRES DEL APLICANTE
 ENCALADA LUIS FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAPELO OLIVIERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 CUNCA
 2011-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEP
 CUNCA

PROFESION / CATEGORÍA
 N.º: 1000 1000

APELLIDOS Y NOMBRES DEL APLICANTE
 ENCALADA LUIS FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAPELO OLIVIERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 CUNCA
 2011-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-13

010341901-8

Dr. Christian Olivos Carrizo
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUNCA - ECUADOR



OR 400
 08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07705/2011

087.0004
 NÚMERO

0103419016
 CÉDULA

ENCALADA CAPELO LUIS FRANKLIN

AZUAY CUNCA
 PROVINCIA CANTÓN
 CAARIBAMBÁ PARROQUIA ZONA

Encalada Luis Franklin
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SUJETA
 ENGALADA LUIS FRANKLIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SUJETA
 CAPELO OLIVIA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2011-08-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-13

REGISTRACIÓN / OPERACIÓN
 No. 010341901-0

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN / EMISIÓN
 No. 010341901-0

Historial de Datos del Cívico
 No. 010341901-0
 ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07705/2011

087-0004 NÚMERO
 0103419016 GÉDULA

ENGALADA CAPELO LUIS FRANKLIN

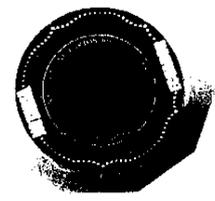
AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 CARANIMBA PARROQUIA ZONA

Autenticado
 P. PRESIDENTA DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITADOS
 SE OTORGO ANTE MI, EN RE DE ELLO CONEIPRO
 ESTA.....
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



RAZON.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **IMPORT TEXTIL HOME IMTEXHOME CIA. LTDA.**, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, **NO. SC. DIC.C.11. 885**, de fecha **primero de diciembre de dos mil once.-** Cuenca, a **06 de Diciembre del 2.011.-** El Notario.-



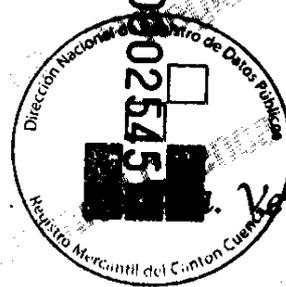
 **Dr. Christian Palacios Carpio**
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



Ro -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.885 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha uno de diciembre del dos mil once, bajo el No. 885 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **IMPORT TEXTIL HOME IMTEXHOME CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.495. **CUENCA, OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE - LA REGISTRADORA -**

Registro Mercantil Cuenca



[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Verónica Vázquez L.



OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2011

Cuenca, 26 DIC 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

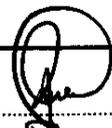
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORT TEXTIL HOME IMTEXHOME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Ricardo Loja
C. I.	010395796
Fecha	16 Mayo 2012
Función	Mensajero.